

Sesion del dia 30 de Octubre de 1888.

Principio por la lectura de la Sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sutiles del 28; y del Parte del General en Jefe del 4.º Exerito del 29.

Seguidamente retiró el Sr. Garcia Herreros la proposicion que hizo y se leyó en la Sesion secreta de ayer.

Se leyó la siguiente proposicion que hizo el Sr. Creus en la Sesion secreta de ayer.

„Que la negativa dada por S.M. a la parte de la proposicion del Sr. Arner, que expresava que se diese al Consejo de Regencia, que las Cortes esperaban que tomara las medidas convenientes acerca de la escandalosa ocurrencia del dia 26 del que rige, no es declaracion de impunidad de la misma.”

Concluida la lectura de la proposicion antecedente, acordó el Sr. Presidente que se leyese un Proyecto de Decreto, que havia presentado el Sr. del Monte, relativo a la referida ocurrencia del dia 26, cuyo tenor es como sigue.

Proyecto de Decreto que propone a S.M. el Sr. Diputado D. Luis del Monte = „Las Cortes generales y extraordinarias conociendo los perniciosos efectos que puede producir en las Provincias distantes la noticia del suceso ocurrido en la mañana

„del 26, exagerada por la malignidad de nuestros Enemigos, a  
„quienes sirven eficazisimamente los que por impresion, o igno-  
„rancia alteran la tranquilidad publica, tienen por necesario pa-  
„ra evitarlos en lo futuro explicar la manera en que debe ser  
„respetada la inviolabilidad de opinion de los Diputados en el exer-  
„cicio de sus funciones, y en consecuencia decretan.„

1.º „Las Personas que asisten a las Sesiones en las Galerias,  
„no deben tomar otra parte en los debates, que la de oírlos guar-  
„dando toda la mesura, circunspeccion, y silencio que de derecho  
„exige la presencia de la Soberania Nacional legalmente exercida  
„por las Cortes. Las Personas que contravinieren a este articulo se-  
„ran castigadas con las penas de la Ley correspondientes a los atenta-  
„dores al respeto debido al Soberano.„

2.º „Debiendo ser respetada la libertad de la opinion indivi-  
„dual de los Diputados, las Personas que la ataquen desde las  
„Galerias con demostraciones de improbacion de qualquiera natu-  
„ralera que fueren, seran desterradas como indignas de ocupar un  
„lugar en aquel recinto, y aun del nombre Español respetado en  
„todos tiempos por la gravedad y digno comportamiento de esta  
„Nacion generosa y noble.„

3.º „Las Cortes no dudan que tales ocurrencias no volveran,  
„mas si se repitiere algun caso contrario a tan bien fundadas

„esperanzas, ordenan: Que el Consejo de Regencia disponga, que  
 „este Decreto sea observado rigurosa y rapidamente contra los  
 „infractores de su tenor, dexando al mismo Consejo la expedi-  
 „cion de otras providencias para la conservacion y continuacion  
 „del buen orden y tranquilidad publica fuera del recinto del  
 „Congreso, que le estan peculiarmente encomendadas.”

„Fendralo entendido el Consejo de Regencia.”

Se admitio a discusion el antecedente proyecto de Decreto:  
 Imperio a discutirse el exordio, y articulo 1.º; hablaron algunos  
 Sres. Diputados, y despues de declarado por suficientemente discu-  
 tido el punto, quedaron aprobados el exordio y articulo 1.º del  
 Proyecto.

Seguidamente principio la discusion sobre el articulo 2.º; y  
 despues de varias reflexiones que hicieron algunos Sres. Diputa-  
 dos, acordó el Sr. Presidente, que se continuaria mañana;  
 y levanto la sesion.

Antonio Larrazabal  
 Presidente

Jose de Cea  
 Dip. Sec.

Juan de Valle  
 Dip. Sec.